

**Decreto 10/2001, de 27 de diciembre del presidente de las Illes Balears, por el cual
se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo
BOIB 3 Enero 2002**

LA LEY 14887/2001

Por Orden del presidente de las Illes Balears de 27 de diciembre de 2001 se ha modificado el nombre de la Consejería de Sanidad y Consumo, que a partir de ahora se denomina Consejería de Salud y Consumo.

El traspaso de las funciones y servicios del INSALUD en las Illes Balears hacen necesaria una reorganización de la Consejería, que tiene que gestionar las nuevas competencias para dotar al sistema sanitario de las Illes Balears de elementos de gestión flexibles y modernos.

Por otra parte, se debe tener en cuenta la necesidad de dar una atención preferente a la prestación farmacéutica.

En consecuencia, se hace necesario dictar una nueva norma que adecue la estructura orgánica y funcional de la Consejería a las circunstancias indicadas.

Por todo esto, conforme a lo que dispone el artículo 14.10 de la Ley 5/1984, de 24 de octubre, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears, y el artículo 11.c de la Ley 4/2001, de 14 de marzo, del Gobierno de las Illes Balears, dicto el siguiente

DECRETO

Artículo 1

La Consejería de Salud y Consumo, bajo la dirección de su titular, se estructura en los centros directivos siguientes:

- Secretaría General Técnica

- Dirección General de Salud Pública y Participación

- Dirección General de Planificación y Financiación

- Dirección General de Evaluación y Acreditación

- Dirección General de Farmacia

- Dirección General de Consumo

Artículo 2

A la Secretaría General Técnica le corresponden las atribuciones previstas en la Ley 5/1984, de 24 de octubre, de régimen jurídico de la Administración de la CAIB.

Artículo 3

La Dirección General de Salud Pública y Participación se encarga de la planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias que corresponden a la Consejería en materia de promoción y protección de la salud.

Artículo 4

La Dirección General de Planificación y Financiación ejerce las competencias correspondientes a la planificación y ordenación sanitaria general, a la financiación sanitaria y a las políticas de calidad de la prestación sanitaria.

Artículo 5

La Dirección General de Evaluación y Acreditación ejerce las competencias correspondientes a la evaluación y inspección de los servicios sanitarios, a la acreditación de centros, servicios y profesionales sanitarios y a las políticas de formación e investigación sanitaria.

Artículo 6

La Dirección General de Farmacia ejerce las competencias correspondientes a la ordenación farmacéutica y al control y a la mejora de la calidad de la prestación farmacéutica.

Artículo 7

La Dirección General de Consumo ejerce las competencias en materia de defensa del consumidor, control de mercado y formación, y Junta Arbitral de Consumo.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Orden de esta Presidencia de 27 de julio de 1999, por la cual se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Disposición final

Este decreto entrará en vigor el mismo día que se publique en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.